



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 4 de abril de 2019

Número 78

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda, Industria y Energía:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expediente de modificación de características 3

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA:

- Convocatoria de ayudas en el marco del programa TICCámaras 4

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Concertación:
Convocatoria de subvenciones (BDNS) 4

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 859/16 5
Cádiz.—Número 2: autos 713/17 5
Málaga.—Número 2: autos 780/18. 6
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 19: autos 435/15; número 23 (familia): autos
507/16 6
Dos Hermanas.—Número 4: autos 394/18. 7
- Tribunal de Instancia Mercantil:
Sevilla.—Sección Primera: procedimientos núms. 309/12,
2386/15 y 1595/14 8

AYUNTAMIENTOS:

- La Algaba: Presupuesto general ejercicio 2019 10
- Camas: Delegación de funciones 10
- Fuentes de Andalucía: Ordenanza municipal 10
Convocatoria para la provisión de tres plazas de Policía Local 10
- Lora del Río: Delegación de funciones. 18
- Mairena del Aljarafe: Proyecto de urbanización. 18
- Montellano: Expediente de modificación presupuestaria 18

— Morón de la Frontera: Proyecto de actuación	18
— Olivares: Ampliación de la oferta de empleo público 2019	19
Convocatoria de ayudas (BDNS)	19
Convocatoria de premios (BDNS)	20
— Osuna: Expediente de modificación de créditos	20
— La Rinconada: Convocatoria para la provisión de un puesto de Policía Local en comisión de servicios.....	21
— Santiponce: Creación de una bolsa de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio	23
— Tomares: Delegación de funciones	25
— Utrera: Avocación de competencias	25

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Mancomunidad de Servicios «La Vega»: Presupuesto general ejercicio 2019	26
--	----

ANUNCIOS PARTICULARES:

— Comunidad de Regantes «Pichardo-Banco»: Convocatoria de junta general ordinaria	26
--	----

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda, Industria y Energía

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 125.º del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización de construcción de la instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avenida se la Borbolla núm. 5.

Emplazamiento: Terrenos de la actual subestación Itálica.

Finalidad de la instalación: Permitir la evacuación de la planta fotovoltaica Calaspasol

Asunto: Subestación «Itálica». Ampliación posición de S/L 132 kV «FV Calaspasol». Salteras.

Posición de 132 kV:

Tipo de instalación: Exterior convencional.

Tipo: Simple barra.

Alcance: 1 Pos. S/L 132 kV «FV Calaspasol».

Sistema de control y protecciones:

Se dispone de un sistema integrado de control y protección (SICOP), compuesto por remota y sistema protector que se ha de ampliar con nuevos equipos con motivo de la ampliación de la nueva salida de línea de 132 kV, objeto del presente proyecto, siendo telemandada desde el CCAT de Sevilla.

Presupuesto: 448.839,00 €

Referencia: R.A.T: 101.748.

Exp.: 282.029.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Sevilla, avenida de Grecia, s/n, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Sevilla a 13 de marzo de 2019.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

36W-2203-P

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º expediente: M-4626/2003-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionarios: Rafael Gálvez Sánchez.

Uso: Riego (herbáceos) 1,000 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 5.700,00.

Caudal concesional (l/s): 0,18.

Captación:

Núm. de capt.	Cauce/masa	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) huso 30	Coord. Y UTM (ETRS89) huso 30
1	Río Genil	Écija	Sevilla	320923	4154607

Objeto de la modificación:

La modificación consiste en la segregación de la concesión AP/0573 en seis partes. En este expediente se tramita una superficie de 1,000 Has con un nuevo punto de captación mediante toma portátil.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (D. T. 3.ª Ley 39/2015).

En Sevilla a 11 de enero de 2019.—La Jefa de Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Gloria María Martín Valcárcel.

36W-1357-P

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA

Programa TICCámaras.

Apoyo a la incorporación de las TIC en las Pymes.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla informa de la Convocatoria Pública de Ayudas para el desarrollo de planes de apoyo a la incorporación de TIC en el marco del Programa TICCámaras cofinanciado en un 70% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (feder) de la Unión Europea.

Primero.—*Beneficiarios.*

Pymes, micropymes y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, de la demarcación territorial del Ayuntamiento de Arahai, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo.—*Objeto.*

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas a las empresas de la demarcación de DesdeArahai S.L. (empresa de desarrollo económico y social del Ayuntamiento de Arahai) en el Programa TICCámaras, mediante la puesta a su disposición de los servicios de Diagnóstico Asistido de TIC e Implantación. Esta actuación tiene como objetivo principal impulsar la incorporación sistemática de las TIC a la actividad habitual de las pymes, como herramienta competitiva clave en su estrategia, así como maximizar las oportunidades que ofrecen para mejorar su productividad y competitividad.

Tercero.—*Convocatoria.*

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Sevilla. Además, puede consultarse a través de la web <http://camaradesevilla.com/programas>

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la solicitud de participación.

Cuarto.—*Cuantía.*

El presupuesto máximo de ejecución del programa en el marco de esta convocatoria es de 114.000 € que se enmarcan en el «Programa Operativo Plurirregional de España Feder 2014-2020».

El coste máximo de ejecución en la fase I de diagnóstico será de 1.200 € y será cofinanciado por Feder, Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla y DesdeArahai S.L. (empresa de desarrollo económico y social del Ayuntamiento de Arahai), por lo que el servicio será gratuito para las empresas participantes

La cuantía máxima, por empresa, de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de:

— Fase II de Ayudas: Coste máximo elegible: 7.000 € (IVA no incluido), pre financiado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado al 70 % por FEDER, siendo por tanto la cuantía máxima de ayuda por empresa de 4.900 €.

Quinto.—*Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes se abre una vez transcurridos 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y finaliza el 30 de noviembre de 2019 (o hasta agotar presupuesto).

En Sevilla a 27 de marzo de 2019.—El Secretario General, Pedro Delgado Moreno.

36F-2368

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Concertación

Extracto de la Resolución 1.300/2019 de 1 de abril de 2019 de la Diputación de Sevilla, por la que se convocan para el año 2019 subvenciones a conceder por el Área de Concertación en régimen de concurrencia no competitiva a entidades locales para la realización de actividades de su ámbito competencial.

BDNS (Identif.): 447458.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>

Primero. *Beneficiarios:*

Los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla.

Segundo. *Objeto:*

Subvenciones para financiar actuaciones realizadas por Entes Locales de la provincia de Sevilla dentro del ámbito competencial de la Ley de Bases del Régimen Local y de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Se distinguen dos líneas:

Línea 1. Obras, instalaciones o equipamiento en edificios públicos municipales así como inversiones que redunden en la mejora de los servicios públicos municipales dentro de los siguientes sectores: Protección Civil, Cementerios, Parques y Jardines, Promoción social, Fomento de Empleo, Equipamientos Educativos, Culturales o Deportivos, Promoción Económica, Caminos vecinales y Casas Consistoriales.

Línea 2. Actividades de interés cultural, social, patrimonial y turístico y fomento de empleo.

Cada entidad podrá ser beneficiario de solo una subvención independientemente de la línea de actuación a la que corresponda la actividad a subvencionar.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Bases de la convocatoria para 2019 de subvenciones a conceder en régimen de concurrencia no competitiva por el Área de Concertación de la Diputación Provincial de Sevilla a entidades locales de la provincia para la realización de actividades de su

ámbito competencial, publicadas en el tablón de anuncios electrónico en la web corporativa www.dipusevilla.es de la Diputación Provincial de Sevilla.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía de las subvenciones a otorgar consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad de acuerdo al presupuesto presentado que nunca excederá del 80% del coste total de la actividad hasta un máximo de 18.000,00 € para los proyectos o actividades de la línea 1 y 9.000,00 € para los de la línea 2.

Para atender a las solicitudes de subvención, en los Presupuestos 2019 y 2020 se encuentran disponibles créditos por un total de 1.200.000,00 €, 900.000,00 € en el Presupuesto 2019 y 300.000,00 € en el Presupuesto 2020.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de este extracto.

Sexto. *Otros datos.*

Las solicitudes deberán presentarse de acuerdo a la base décima y en los lugares, registros y medios indicados en la base undécima.

Las actividades subvencionadas deben realizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

En cuanto a los pagos de las subvenciones, se realizarán dos, uno del 75%, por anticipado, con la resolución de concesión y el 25% restante con la justificación de la actividad.

Sevilla a 2 de abril de 2019.—La Diputada del Área de Concertación, María Concepción Ufano Ramírez.

4W-2455

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 859/2016 Negociado: AC

N.I.G.: 4109144S20160009213

De: D/Dª. KEVIN CAPITAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Abogado: FRANCISCO JOSE BARQUERO DIAZ

Contra: D/Dª. CETELIN SEGURIDAD S.L., MECANOEX ANDALUCIA S.A., TECHCO SEGURIDAD S.L. y KAPPA VIGILANCIA Y SEGURIDAD S.L.

Abogado:

EDICTO

D/Dª. MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 859/2016 se ha acordado citar a CETELIN SEGURIDAD S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9 de Abril de 2019 a las 10.00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1ª planta. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CETELIN SEGURIDAD S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 1 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-2429

CÁDIZ.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 713/2017 Negociado: 3

N.I.G.; 1101244S20170001907

De: D/Da. BEATRIZ GANDULLO SOSA

Abogado: JOSÉ LUIS SÁNCHEZ JIMÉNEZ

Contra: D/Da. ASOCIACIÓN PROVINCIAL INTERSECTORIAL DE AUTÓNOMOS DE CÁDIZ y FEDERACIÓN ANDALUZA DE AUTÓNOMOS

EDICTO

Dª. CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 713/2017 se ha acordado citar a FEDERACION ANDALUZA DE AUTONOMOS como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 4 de junio de 2019 a las 9:45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. JUAN CARLOS I, EDIF. ESTADIO CARRANZA, FONDO SUR, 3ª PLANTA. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a FEDERACION ANDALUZA DE AUTONOMOS.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Cádiz a 11 de diciembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Carmen Yolanda Toro Vilches.

8W-10131

MÁLAGA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 780/2018 Negociado: T3

N.I.G.: 2906744420180010131

De: D/Dª. JULIA ESPAÑA HEREDIA CROOKE

Abogado: MERCEDES LOPEZ MARTINEZ

Contra: D/Dª. VIVISOL IBERICA SL, GESTION HOSPITALARIA DEL SUR SL, CLINICA ESPERANZA DE TRIANA SA, HOSPITAL SAN AGUSTIN ORL SAU y

FOGASA

Abogado: MARIA ESTER SEGOVIA DEL MORALy ANA MARIA RUIZ GIRONA EDICTO

D/Dª. FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ GÓMEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE MALAGA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 780/2018 se ha acordado citar a GESTION HOSPITALARIA DEL SUR SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 30 DE MAYO DE 2019 A LAS 10:50 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en CALLE FISCAL LUIS PORTERO GARCIA S/N- CIUDAD DE LA JUSTICIA, MALAGA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a GESTION HOSPITALARIA DEL SUR SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga a 7 de marzo de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, Francisco José Martínez Gómez.

8W-2108

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 19

NIG: 4109142C20150014136.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 435/2015. Negociado: 1A.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Omniplace S.L.

Procuradora: Sra. Ana María Asensio Vegas.

Contra: Don Francisco Javier Feria Oliva.

Doña María Luisa Mas Rondán Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número diecinueve de los de esta capital, doy fe y testimonio:

Que en el asunto referenciado que se sigue en este Juzgado se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 203

En Sevilla, a 15 de octubre de 2015; don Rafael J. Páez Gallego, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número 19 de esta ciudad y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado bajo el núm. 435/15, a instancias de la mercantil Omniplace S.L., representada por la Procuradora Sra. Asensio Vegas y asistida por el Letrado Sr. Hidalgo Manzano; y como demandado don Francisco Javier Feria Oliva, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo :Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora Sra. Asensio Vegas, en representación de la entidad mercantil Omniplace S.L., contra don Francisco Javier Feria Oliva, debo condenar y condeno al demandado al abono a la actora de la suma de 7.440 €, con los intereses legales de la misma desde el emplazamiento efectuado en autos; y todo ello con expresa condena en costas al mencionado demandado.

Notifíquese a las partes esta sentencia, contra la que podrán preparar recurso de apelación dentro de los veinte días siguientes a su notificación con arreglo a lo prevenido en el art. 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste para su publicación por edictos al ser desconocido el paradero de la parte demandada expido y firmo el presente. Doy fe.

En Sevilla a 14 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Luisa Mas Rondán.

36W-813-P

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 23 (familia)

N.I.G.: 4109142C20120040161

Procedimiento: Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 507/2016. Negociado: 3A

Sobre: MODIFICACION DE MEDIDAS CONT.

De: FORTUNATO ANTONIO ARAMAYO CARDENAS

Procurador/a: Sr/a. IÑIGO RAMOS SAINZ

Letrado: Sr/a.

Contra: STELLA MARIS MASULLI VIDANGOS

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 507/2016 seguido en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N°23 DE SEVILLA a instancia de FORTUNATO ANTONIO ARAMAYO CARDENAS con asistencia jurídica gratuita, contra STELLA MARIS MASULLI VIDANGOS sobre MODIFICACION DE MEDIDAS CONT., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA N° 208/2018

En SEVILLA, a, once de abril de dos mil dieciocho Guadalupe Cordero Bernet, magistrada juez del juzgado de primera instancia n° 23 de Sevilla.

Vistos y oídos los presentes autos sobre modificación de medidas seguidos ante este juzgado por los trámites del juicio verbal bajo el número de autos 507/16 en los que han sido parte como demandante FORTUNATO ANTONIO ARAMAYO CARDENAS, representado por el procurador Sr. Ramos Sainz y como parte demandada STELLA MARIS MASULLI VIDANCOS, en situación de rebeldía y el MINISTERIO FISCAL.

FALLO.

CON ESTIMACION PARCIAL DE LA DEMANDA interpuesta por el procurador Sr. Ramos Sainz en nombre y representación de FORTUNATO ANTONIO ARAMAYO CARDENAS contra STELLA MARIS MASULLI VIDANCOS MODIFICO la sentencia dictada por el juzgado de violencia sobre la mujer número 3 de Sevilla de fecha 7/7/14 en los autos 155/12 en el sentido de reducir el importe de la pensión de alimentos fijada a la cantidad de 120 euros mensuales.

No se hace especial pronunciamiento en materia de costas procesales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este juzgado en el término de 20 días.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este juzgado de Banco Santander número 217900002050716 indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código "02", de conformidad con lo establecido en la DA 15 de la LOPJ, salvo concurrencia de los supuesto de exclusión previstos en la misma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s STELLA MARIS MASULLI VIDANGOS, extiendo y firmo la presente.

En Sevilla a 21 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Josefa María Picamill Vela.

8W-2227

DOS HERMANAS.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4103842120180003498.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 394/2018. Negociado: 2.

Sobre: Posesión (art 430-466 CC).

De: Buildingcenter SAU.

Procurador: Señor Mauricio Gordillo Alcalá.

Letrado: Señora Juana Inmaculada Serrano Melero.

Contra: Ignorados ocupantes calle Miguel Ángel Asturias N° 18 Dos Hermanas.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (desahucio precario -250.1.2) 394/2018 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Dos Hermanas a instancia de Buildingcenter SAU. contra ignorados ocupantes calle Miguel Ángel Asturias n.º 18 Dos Hermanas se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA N.º 9/ 2019

En Dos Hermanas, a 21 de enero de 2019.

Vistos por doña Irene de Alarcón Alonso, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° 4 de Dos Hermanas, los presentes autos de juicio verbal n.º 394/18 seguidos a instancia de Buildingcenter SAU, representada en autos por el Procurador don Mauricio Gordillo Alcalá y asistida por la Letrada doña Juana Serrano Melero, contra ignorados ocupantes del inmueble sito en C/ Miguel Ángel Asturias n.º 18 de Dos Hermanas, en situación de rebeldía procesal, sobre desahucio por precario, y atendidos los siguientes:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por Buildingcenter SAU, contra los ignorados ocupantes del inmueble sito en C/ Miguel Ángel Asturias n.º 18 de Dos Hermanas:

1. Declaro haber lugar al desahucio por precario de los demandados respecto del inmueble sito en C/ Miguel Ángel Asturias n.º 18 de Dos Hermanas.
2. Condeno a los demandados a estar y pasar por la anterior declaración y a que, en consecuencia, dejen libre, expedito y a disposición de la actora el referido inmueble, bajo apercibimiento de proceder a su lanzamiento si no lo verificaren voluntariamente.
3. Condeno a los demandados al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer directamente ante este mismo Juzgado recurso de apelación en el plazo de 20 días contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, para su conocimiento en su caso por la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla, debiendo exponer en su escrito de interposición del recurso las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009 de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5º de la Disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s ignorados ocupantes calle Miguel Angel Asturias n.º 18 Dos Hermanas, extiendo y firmo la presente.

En Dos Hermanas a 24 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Francisca Nogales Peres.

15W-964-P

Tribunal de Instancia Mercantil

SEVILLA.—SECCIÓN PRIMERA

N.I.G.: 4109142M20120000749

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 309/2012. Negociado: 1N.

Sobre

De: Don Valentín Castellanos Parreño.

Procurador: Sr. Juan Francisco García de la Borbolla Vallejo.

Contra: Don Laureano Moyano Fernández, don José Parra Mondaza y Transportes Logísticos Azulgres.

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Procedimiento Ordinario 309/2012 seguido en el Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección Primera) a instancia de Valentín Castellanos Parreño contra Laureano Moyano Fernández, José Parra Mondaza y Transportes Logísticos Azulgres, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 126/2017

En Sevilla a 21 de febrero de 2017.

El Ilmo. Sr. don Francisco Javier Carretero Espinosa de los Monteros Magistrado de refuerzo del Juzgado de lo Mercantil num. 1 de Sevilla, procede, en nombre de S.M. el Rey, a dictar la presente resolución:

FALLO

Que estimo la demanda formulada por don Valentín Castellanos parreño y condeno a la entidad Transportes Logísticos Azulgres S.A., a don José Parra Mondaza y a don Laureano Moyano Fernández, a que abonen solidariamente a la actora la cantidad de 58.571,17 euros más los intereses.

Con imposición de costas a los demandados.

Notifíquese a las partes esta resolución, contra la que podrán interponer recurso de apelación con arreglo a lo prevenido en el artículo 458 de la LEC.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicacion: Leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el Magistrado de refuerzo que la suscribe en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Laureano Moyano Fernández y Transportes Logísticos Azulgres, extiendo y firmo la presente.

Sevilla a 14 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Jesús Lozano García.

36W-706-P

SEVILLA.—SECCIÓN PRIMERA

N.I.G.: 4109142M20150005556

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 2386/2015. Negociado: 1N.

De: FUEL IBERIA S.L.U.

Procurador: Sr. Francisco Javier Díaz Romero.

Contra: Don Manuel León Calvo.

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Procedimiento Ordinario 2386/2015 seguido en el Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección Primera) a instancia de FUEL IBERIA S.L.U. contra Manuel León Calvo, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 54/2019

En Sevilla a 5 de febrero de 2019.

El lmo. Sr. don Francisco Javier Carretero Espinosa de los Monteros Magistrado de refuerzo del Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 1.ª), procede, en nombre de S.M. el Rey, a dictar la presente resolución:

FALLO

Que estimo la demanda formulada por la entidad Fuel Iberia S.L.U. y condeno a don Manuel León Calvo a que abone a la actora la cantidad de 36.554,99 euros más los intereses.

Con imposición de costas al demandado.

Notifíquese a las partes esta resolución, contra la que podrán interponer recurso de apelación con arreglo a lo prevenido en el artículo 458 de la LEC.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el Magistrado de refuerzo que la suscribe en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Manuel León Calvo, extendiendo y firmo la presente.

En Sevilla a 20 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Teresa María Torres Fonseca.

36W-1909-P

SEVILLA.—SECCIÓN PRIMERA

N.I.G.: 4109142M20140003905.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1595/2014. Negociado: 1N.

De: Unibail Rodamco Retail Spain S.L.U.

Procurador/a: Señor Mauricio Gordillo Alcalá.

Contra: Doña Rafael Ortega Urbano.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1595/2014 seguido en el Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección Primera) a instancia de Unibail Rodamco Retail Spain S.L.U. contra Rafael Ortega Urbano, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA N.º 460/2018

En Sevilla a 18 de septiembre de 2018.

Vistos por mí, Eduardo Gómez López, Magistrado-Juez de este Juzgado, los presentes autos seguidos bajo el número arriba indicado, se procede a dictar la presente resolución. Este procedimiento ha sido seguido entre las siguientes partes:

—Parte demandante: Unibail Rodamco Retail Spain SLU

—Parte demandada: Don Rafael Ortega Urbano, en rebeldía.

Ejercita el demandante una acción de responsabilidad de administrador societario.

FALLO

Estimo íntegramente la demanda formulada por doña Isabel María Gallardo Rodríguez contra don Rafael Ortega Urbano, y condeno a éste a pagar a la actora la suma de 201.844,71 euros, más el interés moratorio pactado a partir del día siguiente de cada mes en que debieron ser satisfechos y hasta el cumplido pago y las costas de este juicio.

Así por esta sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con expresa prevención de que la misma no es firme, cabiendo contra ella recurso de apelación, que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de 20 días contados desde el siguiente a su efectiva notificación, siendo resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial.

Dicha Sentencia ha sido aclarada por Auto de fecha 31 de enero de 2019 cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

AUTO

En Sevilla a 31 de enero de 2019.

HECHOS

Único. En fecha 18 de septiembre de 2018 se dictó sentencia en los presentes autos.

En fecha 22 de enero de 2019 se solicitó la aclaración de un extremo de dicha resolución.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo rectificar el auto de 23 de septiembre de 2010 de forma que su parte dispositiva será la siguiente:

«Estimo íntegramente la demanda formulada por Unibail Rodamco Retail Spain S.L.U. contra don Rafael Ortega Urbano, y condeno a éste a pagar a la actora la suma de 201.844,71 euros, más el interés moratorio pactado a partir del día siguiente de cada mes en que debieron ser satisfechos y hasta el cumplido pago y las costas de este juicio.»

2. Contra esta resolución no cabe recurso, si bien a partir de su notificación podrán interponerse los que procedan contra la resolución que se aclara.

Así lo acuerda y firma Eduardo Gómez López, Juez en comisión de servicios en este juzgado, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Rafael Ortega Urbano, extendiendo y firmo la presente.

En Sevilla a 4 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Teresa María Torres Fonseca.

15W-1014-P

AYUNTAMIENTOS

LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2.019, ha sido aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para el actual ejercicio 2019, así como la plantilla de personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el citado Presupuesto se encuentra expuesto al público por término de quince días, a contar del siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán en este Ayuntamiento las reclamaciones que, en su caso, pudieran formularse contra el mismo, considerándose definitivamente aprobado, sin más trámite, si durante el plazo de exposición no se formulase contra el mismo, reclamación de clase alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Algaba a 29 de marzo de 2019.—El Alcalde, Diego Manuel Agüera Piñero.

6W-2435

CAMAS

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Camas, con fecha 13 de febrero de 2019, ha dictado resolución n.º 263/2019 que literalmente dice:

«Resolución sobre sustitución del Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento durante los días 15, 16 y 17 de febrero del año 2019.

Debiendo ausentarse el Sr. Alcalde-Presidente, don Rafael Alfonso Recio Fernández, durante los días 15, 16 y 17 de febrero del año 2019, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 44 y 47 del ROF; y visto los nombramientos de Tenientes de Alcalde conferidos por Decreto 1027/2015 de 16 de junio y 533/2016 de cinco de abril, por el presente he resuelto:

Primero.—Encomendar a don Eduardo Miguel Rodríguez Ortiz, durante los días 15, 16 y 17 de febrero del año 2019, el desempeño accidental de las funciones de Alcalde, con plenitud de las facultades legales, excepto modificar las delegaciones que la Alcaldía tiene conferidas.

Segundo.—Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia. y dar traslado de la misma al Departamento de Personal de este Ayuntamiento y al interesado, a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, a fecha de firma electrónica.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Camas a 26 de febrero de 2019.— El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

4W-1623

FUENTES DE ANDALUCÍA

Aprobada inicialmente la Ordenanza reguladora de aprovechamiento de aguas subterráneas de pozos de titularidad municipal, por acuerdo del Pleno de fecha 7 de febrero de 2019, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Fuentes de Andalucía a 5 de marzo de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Martínez Galán.

34W-1876

FUENTES DE ANDALUCÍA

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía n.º 53/2019 de fecha 7 de marzo, las bases y la convocatoria para cubrir tres plazas de Policía Local para este Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía, mediante sistema de oposición libre, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE POLICÍA LOCAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE ANDALUCÍA

1.— *Objeto de la convocatoria.*

1.1.— Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de tres plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el Decreto de Alcaldía de fecha... de 2019.

1.2.— Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la disposición transitoria tercera 2 del Real Decreto Legislativo

5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el grupo C, subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la oferta de empleo público del año 2018 (Decreto de Alcaldía n.º 256/2018 de 20 de diciembre).

2.— *Legislación aplicable.*

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.— *Requisitos de los aspirantes.*

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Los aspirantes que ya sean funcionarios o funcionarias de carrera de un Cuerpo de la Policía Local de Andalucía, estarán exentos de cumplir este requisito, de conformidad con el artículo 42.5 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de iniciar el curso de ingreso o capacitación, según proceda, en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4.— *Solicitudes.*

4.1.— En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y que aceptan en todos sus extremos las presentes bases.

4.2.— Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.— A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 51,00 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, o en la entidad Caixabank ES73 2100 8353 1922 0014 7708, o bien, mediante transferencia bancaria a dicha cuenta, debiendo especificar, nombre y apellidos del opositor, D.N.I. y convocatoria a la que oposita.

5.— *Admisión de aspirantes.*

5.1.— Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.— Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios y la composición nominal del Tribunal calificador.

6.— *Tribunal calificador.*

6.1.— El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.— No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.— Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.– Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.– El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.– El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.– Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.– A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.— *Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.*

7.1.– La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que anualmente publican la Secretaría de Estado para la Administración Pública o la Secretaría General de Administración Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

7.2.– Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.– El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.– Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.– Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.— *Proceso selectivo.*

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1.— PRIMERA FASE: OPOSICIÓN.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.— Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.— Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.3. Tercera prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas tipo test con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

8.1.4. Cuarta prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. SEGUNDA FASE: CURSO DE INGRESO.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9.— Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10.— Presentación de documentos.

10.1.— Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2.— Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.— Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.— Periodo de práctica y formación.

11.1.— El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.— Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.— La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.— La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.— Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.— Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1.— Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas

12.2.– Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.– El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13.— *Recursos.*

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I *Pruebas de aptitud física*

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: De 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

Obligatorias.

A.1.– *Prueba de velocidad:* Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	<i>Grupos de edad</i>	
	<i>18 a 24 años</i>	<i>25 a 29 años</i>
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas

A.2.– *Prueba de potencia de tren superior:* Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	<i>Grupos de edad</i>	
	<i>18 a 24 años</i>	<i>25 a 29 años</i>
Hombres	8	6

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	<i>Grupos de edad</i>	
	<i>18 a 24 años</i>	<i>25 a 29 años</i>
Mujeres	5,50	5,25

A.3.– Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes. Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad	
	18 a 24 años	25 a 29 años
Hombres y mujeres	26	23

A.4.– Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad	
	18 a 24 años	25 a 29 años
Hombres	48	44
Mujeres	35	33

A.5.– Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad	
	18 a 24 años	25 a 29 años
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos

ANEXO II

*Cuadro de exclusiones médicas*1.— *Talla.*

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2.— *Obesidad - delgadez.*

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de masa corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3.— *Ojo y visión.*

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimetrías.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.— *Oído y audición.*

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5.— *Aparato digestivo.*

- 5.1. Cirrosis hepática.
- 5.2. Hernias abdominales o inguinales.
- 5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
- 5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).
- 5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6.— *Aparato cardio-vascular.*

- 6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.
- 6.2. Insuficiencia venosa periférica.
- 6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7.— *Aparato respiratorio.*

- 7.1. Asma bronquial.
- 7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- 7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.
- 7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8.— *Aparato locomotor.*

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9.— *Piel.*

- 9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
- 9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10.— *Sistema nervioso.*

- 10.1. Epilepsia.
- 10.2. Migraña.
- 10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11.— *Trastornos psiquiátricos.*

- 11.1. Depresión.
- 11.2. Trastornos de la personalidad.
- 11.3. Psicosis.
- 11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
- 11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12.— *Aparato endocrino.*

- 12.1. Diabetes.
- 12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13.— *Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.*

- 13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.
- 13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.
- 13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14.— *Patologías diversas.*

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

Temario

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «habeas corpus».
29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
33. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
34. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
36. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
40. Deontología policial. Normas que la establecen.»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es>] y en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Fuentes de Andalucía a 8 de marzo de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Martínez Galán.

34W-1874

LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, hace saber:

Que con fecha 13 de marzo de 2019, ha dictado decreto de Alcaldía n.º 2019/0783 cuyo tenor literal es el siguiente:

«Decreto de la Alcaldía.

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el Texto Refundido de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, con fecha 14 de agosto, de conformidad con lo que al respecto dispone el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con objeto de cubrir la ausencia del titular de esta Alcaldía durante los días del 14 al 18 de marzo 2019 ambos inclusive, por encontrarse fuera del término municipal, vengo a resolver:

Primero: Delegar la totalidad de las funciones correspondientes al cargo de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río, en el Primer Teniente de Alcalde don Miguel Ángel Nogales Ruda durante los días del 14 al 18 de marzo 2019 ambos inclusive, en tanto dure la ausencia del Alcalde.

Segundo: El presente decreto se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad durante los días señalados. Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercero: Notifíquese al Primer Teniente de Alcalde, Sr. Miguel Ángel Nogales Ruda.

Cuarto: Dese cuenta del presente decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

Así lo mando y lo firmo en Lora del Río, fecha a pie de firma.

El Alcalde, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.»

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Lora del Río a 13 de marzo de 2019.—El Alcalde, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

4W-1893

MAIRENA DEL ALJARAFE

Doña Otilia Padial Reyes, Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía núm. 527/19 de fecha 26 de febrero de 2019 se aprueba inicialmente el Proyecto de Urbanización del Sector SR-14 Caño Real del PGOU de Mairena del Aljarafe.

Lo que se somete a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual podrá ser examinado en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en la calle Nueva, 21, así como en la página web del Ayuntamiento <http://www.mairenadelaljarafe.es/es/ayuntamiento/organismos-y-sociedades/gerencia-municipal-de-urbanismo>, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes, en cumplimiento de lo preceptuado en los arts. 32.1.º, 2.º y 39 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Mairena del Aljarafe a 3 de marzo de 2019.—La Vicepresidenta, Otilia Padial Reyes.

36W-1604-P

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 2019, expediente n.º 1/2019 de modificaciones presupuestarias en la modalidad de suplementos de créditos, se expone al público por un plazo de quince días hábiles, según previene el artículo 169, del RD Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones se entenderá elevado a definitivo.

En Montellano a 29 de marzo de 2019.—El Alcalde, Curro Gil Málaga.

4W-2366

MORÓN DE LA FRONTERA

Por Resolución de la Alcaldía núm. 1315/2017, de 17 de julio, se acordó admitir a trámite el proyecto de actuación en suelo no urbanizable, solicitado por Guijo Mauri, S.L., para ampliación de 202 fermentadores de 16 m³/ud enterrados en arena, en industria de aderezo de aceituna, ubicado en el polígono núm. 73, parcela núm. 45, de este término municipal.

Se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días, mediante inserción del correspondiente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, página web municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

El día para el cómputo del plazo será a contar del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El expediente, para su estudio, estará a disposición de los interesados en las dependencias municipales correspondientes y en la siguiente página web: https://aytomoron.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/normativa/elaboracion.

En Morón de la Frontera a 21 de marzo de 2019.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

15W-2136-P

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber que en la resolución de la Alcaldía n.º 317 de fecha 8 de marzo de 2019, se ha resuelto:

«Por acuerdo del Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2018, se aprobó, juntamente con el Presupuesto anual, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento para el año 2019, siendo publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 297, de fecha 26 de diciembre de 2018,

Vista la resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 136 de 6 de febrero de 2019 por la que se aprobaba la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2019, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

Personal laboral fijo:

Grupo	Nivel	Clasificación	N.º vacantes	Denominación
E	10	Administración general	1	Limpiador/a

Teniendo en cuenta que se ha quedado vacante una plaza de Policía Local con fecha 6 de febrero de 2019, y vistos los informes de personal de fecha 25 de febrero de 2019 y de Intervención de Fondos de este Ayuntamiento de fecha 1 de marzo de 2019, así como lo dispuesto en los artículos 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo.

Primero. Aprobar la ampliación de la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2019, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

Personal laboral fijo.

Grupo	Nivel	Clasificación	N.º vacantes	Denominación
E	10	Administración general	1	Limpiador/a
C1	16	Administración especial	1	Agente de Policía Local

Segundo. Que se publique en el tablón de anuncios de la Corporación y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.» Olivares a 13 de marzo de 2019.—El Alcalde, Isidoro Ramos García.

4W-1921

OLIVARES

Ayudas por nacimiento y adopción de hijos en el municipio de Olivares. Convocatoria 2019.

BDNS (Identif): 447411.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.minhap.gob.es/bdntrans/index>

Primero: *Beneficiarios:*

Podrán solicitar las ayudas por nacimiento y adopción de hijos/as las siguientes personas:

- Los progenitores o adoptantes del hijo/a.
- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, será beneficiario el progenitor que tenga la custodia del hijo/a.
- Los extranjeros que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

Segundo: *Objeto.*

Es objeto de la Ordenanza de Ayudas por nacimiento y adopción de hijos/as es la regulación del procedimiento para la concesión de ayudas a las personas que reúnan las condiciones previstas en el mismo, por el nacimiento y adopción de hijos/as, para apoyar a las familias en los gastos específicos que ello supone, así como para incentivar la natalidad en este municipio.

Tercero: *Bases reguladoras.*

Las Bases Generales que regula la Convocatoria de Ayudas por nacimiento y adopción de hijos/as en el municipio de Olivares, son las publicadas en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 185 de 11 de agosto de 2017.

Cuarto: *Cuantía.*

Para la convocatoria del ejercicio 2019, el presupuesto para este año, aprobado por Pleno el 15 de noviembre de 2018, existe consignación presupuestaria en la partida 23110.48004 del presupuesto municipal por importe de 8.000 € para dichas ayudas.

Quinto: *Plazo de presentación.*

1. La solicitud de la ayuda deberá cumplimentarse en el modelo oficial aprobado por el Ayuntamiento, y se dirigirá al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Olivares y deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, situado en

la Plaza de España, n.º 3, o en el Registro del Centro de Servicios Sociales, situado en la C/ cartuja n.º 11, en horario de 9.00 a 14.00 h de lunes a viernes.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será el comprendido desde el día 1 al 30 de abril, ambos inclusive.

Sexto: *Otros datos.*

El modelo de solicitud de inscripción y cualquier información al respecto están disponibles en la página web oficial del Ayuntamiento de Olivares (www.olivares.es), en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Olivares y en el Centro de Servicios Sociales Municipal, sito en C/ Cartuja n.º 11 de Olivares (41804) Sevilla. Teléfono: 954112820, email: serviciososociales@olivares.es.

Olivares a 27 de marzo de 2019.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García,

4W-2432

OLIVARES

II Concurso Olivares Encandila. Concurso de fotografía: «Una mirada al pasado y al presente de Olivares».

BDNS (Identif.): 447391.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero: *Beneficiarios.*

En este concurso podrá participar cualquier persona a partir de los 14 años de edad.

Se establecen dos modalidades de participación:

- Modalidad: «Una mirada al pasado de Olivares». Fotografías que reflejen el pasado histórico de nuestro municipio y se ajusten a la temática del mismo.
- Modalidad: «Una mirada al presente de Olivares». Fotografías que reflejen el presente de nuestro municipio y se ajusten a la temática del mismo.

Cada participante podrá presentar el número de fotografías que desee en ambas modalidades de participación, pero sólo podrá optar a un único premio. Las fotografías irán acompañadas de un título y una breve explicación con el tema que representa.

Segundo: *Objeto.*

Olivares Encandila representa un viaje por el Ocio y la Cultura de nuestro pueblo. Es por ello que a partir de este Concurso se pretende poner en valor la historia del municipio de Olivares a través de fotografías, mostrando el quehacer de la vida de este pueblo: los oficios y trabajos domésticos, tradiciones, ocio, cultura, patrimonio, artes varias (música, pintura, escritura, artesanía, manualidades), naturaleza y paisajes, monumentos, vida social, aficiones, así como cualquier otra temática o elemento que resulte de interés a la finalidad de este concurso.

Tercero: *Bases reguladoras.*

Reglamento por la que se aprueban las Bases Reguladoras del II Concurso Olivares Encandila. Concurso de fotografía: «Una mirada al pasado y al presente de Olivares».

Cuarto: *Cuantía.*

Se destina para la concesión de premios de esta convocatoria un importe máximo total de 600,00 € con cargo al vigente presupuesto municipal en la aplicación presupuestaria 33410.48010.

Quinto: *Plazo de presentación.*

El plazo de inscripción (y envío de la fotografías) comenzará el día siguiente de la publicación de dichas Bases en el Tablón Municipal de Anuncios, la página web oficial del Ayuntamiento de Olivares (www.olivares.es), Portal Municipal de Transparencia, y «Boletín Oficial» de la provincia y terminará el 10 de mayo de 2019.

Sexto: *Otros datos.*

El texto completo de la convocatoria, el modelo de solicitud de inscripción, el modelo de autorización para menores de edad participantes y cualquier información al respecto están disponibles en la página web oficial del Ayuntamiento de Olivares (www.olivares.es), en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Olivares y en el Área de Cultura del Ayuntamiento de Olivares, sito en Plaza de España n.º 1 de Olivares (41804) Sevilla. Teléfono: 954110005, email: cultura@olivares.es.

La inscripción, según modelo oficial que se anexa, se efectuará en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Olivares, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes. En dicho modelo se incluirá la autorización oficial para menores de edad.

La/s fotografía/s se presentarán en papel fotográfico, con las dimensiones 15 x 20 o 20 x 30 y en formato digital, en archivo JPG y con calidad adecuada para su reproducción, en su dorso aparecerá el seudónimo de la persona autora y modalidad de participación. Ésta/s irá/n en un sobre cerrado con la indicación II Concurso Olivares Encandila. Concurso de fotografía: «Una mirada al pasado y al presente de Olivares». Dentro de este sobre irá además de la/s fotografía/s, el título y una breve explicación de las mismas.

Este sobre irá acompañado de otro, cerrado también, con la indicación del nombre del Concurso y el seudónimo de la persona participante y dentro los datos de ésta: nombre, apellidos y DNI, dirección, teléfono fijo y móvil, correo electrónico, lugar.

Olivares a 27 de marzo de 2019.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

4W-2427

OSUNA

El Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado con carácter inicial por el Pleno Municipal de fecha 25 de marzo de 2019, el expediente de modificación de créditos en la modalidad de créditos suplementos de créditos financiado con cargo a bajas de otras partidas presupuestaria, número 02/2019 del Presupuesto General del Ayuntamiento ejercicio 2019, por un importe de cuarenta mil quinientos ochenta y seis euros con sesenta céntimos (40.586,60 €), en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública queda expuesto al público en la Intervención de Fondos Municipal por un plazo de quince días hábiles, a partir

de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sitios de costumbre, para que por parte de los interesados legítimos pueda examinarse y en su caso presentar reclamaciones fundadas, que serían resueltas por el Ayuntamiento Pleno.

Una vez evacuado el trámite de información pública, con resultado negativo, el acuerdo, hasta entonces inicial, será definitivo por mandato del acuerdo normativo de aprobación.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.

En Osuna a 28 de marzo de 2019.—La Alcaldesa, Rosario Andújar Torrejón

36W-2349

LA RINCONADA

Don Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que mediante Resolución de esta Alcaldía se ha aprobado las siguientes bases que regulan la convocatoria para la provisión del puesto de Policía Local del Ayuntamiento de La Rinconada mediante Comisión de servicios:

BASES PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL, EN COMISIÓN DE SERVICIOS, DE UN PUESTO DE TRABAJO DE POLICÍA LOCAL, PERTENECIENTE AL SUBGRUPO C1 ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUB ESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, DENOMINACIÓN POLICÍA LOCAL

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal, en comisión de servicios de carácter voluntario, del puesto de funcionario de carrera de este Ayuntamiento, perteneciente al Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, denominación «Policía Local».

La comisión de servicios durará el tiempo estrictamente necesario, hasta que se cubra con carácter definitivo la respectiva vacante, y como máximo el de un año prorrogable por otro más, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a los funcionarios de la Administración Local de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.8 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

La presente convocatoria se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

Segunda.— *Requisitos de deben reunir los aspirantes.*

Para este proceso los aspirantes deberán reunir, el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Pertener a cualquiera de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, con la categoría de Policía.
- Encontrarse en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.
- Contar el informe favorable del Ayuntamiento de procedencia.

Tercera.— *Solicitudes y admisión de los aspirantes.*

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base segunda, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A las solicitudes deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, a saber:

— Certificación expedida por el Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el/la aspirante es funcionario/a del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Policía, y que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.

— Certificación expedida por el Ayuntamiento de procedencia relativa a la Resolución de la Alcaldía por la que, en caso de que proceda, se autoriza la comisión de servicios.

— Currículum vitae, junto la documentación que acredite los méritos a valorar en la fase de concurso, según el contenido del baremo que posteriormente se describe.

— Declaración jurada de que el aspirante conoce y acepta el complemento de Destino y complemento Específico de su puesto de trabajo, comprometiéndose a no reclamar la diferencia con los Complementos que pudiera percibir en el Municipio de origen donde preste servicios.

Cuarta.— *Lista de admitidos y excluidos.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón electrónico de anuncios de este Ayuntamiento, fijado en su sede electrónica accesible en URL con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de diez días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora en que se celebrará la entrevista que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de 2 días hábiles desde la publicación.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa –LJCA–.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Quinta.— *Comisión de valoración.*

La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

- Presidente: El/La Jefe/a de la Policía Local de este Ayuntamiento u otro miembro de la plantilla policial perteneciente a la escala ejecutiva.
- Secretario: El/La Secretario/a General de este Ayuntamiento, o persona que legalmente le sustituya.
- 3 Vocales, funcionarios de la carrera, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

En la misma Resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición de la Comisión de Valoración a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, e incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares. La Alcaldía podrá requerir a los miembros del órgano de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 5 días hábiles.

Sexta.— *Selección de los aspirantes.*

El sistema de selección será el de concurso de méritos, en el que se valorará los siguientes méritos, hasta un máximo de 10 puntos y una entrevista personal, que se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

Méritos a valorar:

1. Titulaciones académicas:

1.1. Doctor: 2,00 puntos.

1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

1.3. Diplomado universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Superior en Criminología o Experto universitario en Criminología o equivalente: 1,00 punto.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima del apartado 1: 2,00 puntos.

2. Antigüedad:

2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado 2: 3,00 puntos.

Los/as aspirantes admitidos serán convocados para la realización de la entrevista personal, mediante anuncio que se publicará en el tablón electrónico de edictos del Ayuntamiento a través de la sede electrónica (en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. La entrevista consistirá en mantener un diálogo con la Comisión de Valoración sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo y a la experiencia profesional del aspirante, pudiéndose efectuar preguntas sobre su nivel de formación. La puntuación máxima a obtener en la entrevista será de 5 puntos, valorándose la capacidad del aspirante para el trabajo en equipo, la toma de decisiones, etc.

Los/as aspirantes deberán acudir provistos del NIF, pasaporte o carné de conducir, pudiendo la Comisión de Valoración, en cualquier momento, requerir a los entrevistados para que acrediten su personalidad.

Séptima.— *Aspirante seleccionado, nombramiento y toma de posesión.*

Terminada la entrevista y baremados los méritos de los candidatos, la Comisión de Valoración publicará en el tablón electrónico de edictos del Ayuntamiento la relación de los mismos con la puntuación obtenida por cada uno de ellos y elevará a la Alcaldía la propuesta de nombramiento como funcionario en comisión de servicios del/de la aspirante seleccionado/a, para que proceda a su nombramiento en comisión de servicios de carácter voluntario. Si se produjera una baja de un Funcionario de Policía Local de éste Ayuntamiento durante el año 2019, se propondría al segundo candidato y sucesivos que hayan obtenido mayor puntuación, siempre que reúnan las condiciones plasmadas en la presente convocatoria.

El funcionario/a policía nombrado/a para cubrir la plaza en comisión de servicios, tomará posesión de la misma en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112.3 y 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,

Octava.— *Vinculación de las bases.*

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, a la Comisión de Valoración y a quienes participen en el proceso. Tanto las bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112.3 y 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,

Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

Lo que se hace público, para general conocimiento, informando a los interesados que a partir de la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueden presentar las solicitudes de participación, de conformidad con la base tercera.

En La Rinconada a 13 de marzo de 2019.—El Alcalde-Presidente, Javier Fernández de los Ríos Torres.

6W-2372

SANTIPONCE

Por resolución de Alcaldía con núm. 139/2019 de 7 de marzo de 2019, se aprueban las siguientes Bases:

BASES EN ORDEN A LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL CON DESTINO A LA FORMACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO

Preámbulo.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de aspirantes, para la constitución de una bolsa de empleo, con el objeto de realizar futuras contrataciones temporales, en la categoría de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, quedando supeditado a las resoluciones emitidas por Diputación de Sevilla, de conformidad con lo establecido en el artículo 55.2 del Estatuto Básico del Empleado Público, y artículo 9.2 del convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Santiponce, con respecto a los principios de igualdad, mérito, capacidad, así como el de publicidad.

Tras la entrada en vigor de la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y vista la nueva redacción dada por la misma al artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las siguientes materias: e) evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Las presentes bases tienen por objeto establecer los criterios para la formación de la bolsa de trabajo para la siguiente especialidad: Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

Primera.— Requisitos.

Podrán acceder al proceso de selección de la siguiente plaza todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser español, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjero con residencia legal en España o extranjero que se encuentre en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
3. Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto ofertado. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 de la EBEP), mediante dictamen expedido por un equipo profesional competente, antes de la formalización del contrato de trabajo.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de tales funciones.
5. No padecer enfermedad psíquica o física que impida el desempeño normal de las tareas propias de la plaza.
6. Titulación exigida: En virtud de la resolución de 28 de julio de 2015, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, la cualificación profesional del personal Auxiliar de Ayuda a Domicilio se puede acreditar por los siguientes certificados y títulos:
 - a) FP Grado Medio: Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.
 - b) FP I: Título de Técnico Auxiliar de Enfermería.
 - c) FP I: Título de Técnico Auxiliar de Clínica
 - d) FP I: Título de Técnico Auxiliar de Psiquiatría
 - e) FP Grado Medio: Título de Técnico en atención a las personas en situación de dependencia.
 - f) FP Grado Medio: Título de Técnico en Atención Sociosanitaria.
 - g) Certificado de Profesionalidad de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio.
 - h) Certificado de Profesionalidad de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.
 - i) Certificado de Profesionalidad de Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.

El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.

Segunda.— Solicitudes.

Las instancias, dirigidas a la Sra. Alcaldesa, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento (calle Arroyo, s/n), en horario de 9.30 a 13.30 horas, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, indicando que reúnen todos y cada uno de los requisitos que exige la presente convocatoria, aportando curriculum vitae en el que figuren relacionados los méritos que aleguen, según los apartados que figuran en estas bases, así como copia cotejada del DNI y título/certificado.

La documentación acreditativa de los méritos será presentada cuando sea requerido para ello, una vez superadas las pruebas.

La lista provisional de admitidos y excluidos se publicará en el tablón municipal de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento (www.santiponce.es), abrirá un plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de dicha lista para la subsanación de deficiencias.

Finalizado este plazo o en el caso de que no hubiera ninguna deficiencia que subsanar, se dictará resolución por el órgano competente aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como día, hora y lugar del inicio de la prueba, y se insertará en la página web corporativa y en el tablón municipal de anuncios de este Ayuntamiento.

Tercera.— Procedimiento selectivo.

El proceso selectivo, común para todos los aspirantes, estará compuesto por una fase de oposición, y una fase de concurso.

1.—FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición constará de una única prueba de carácter práctico, oral o escrita, determinada por la Comisión evaluadora de selección, en relación con las características del puesto a desarrollar.

Temario:

1. Tareas, funciones y actitudes del Auxiliar de Ayuda a Domicilio.
 - 1.1. Tareas de atención y cuidados personales.
 - 1.1.1 Aplicación de técnicas de higiene y aseo de las personas dependientes en el domicilio.
 - 1.1.2 Administración de alimentos y tratamientos a personas dependientes en el domicilio.
 - 1.1.3 Técnicas de movilización, traslado y deambulación.
 - 1.1.4 Úlceras por presión: Localización, causas y prevención).
 - 1.2. Tareas de atención doméstica.
 - 1.2.1 Limpieza y cuidado del hogar.
2. Persona Dependiente con Demencia.

La prueba se valorará de 0 a 6 puntos, siendo necesario un mínimo de 3 puntos para superar la misma y pasar a la fase de concurso. En su calificación se valorará fundamentalmente la precisión y el rigor técnico en el planteamiento, y/o exposición y/o resolución de la cuestión o cuestiones planteadas. La Comisión evaluadora de selección determinará con carácter previo a la realización de la prueba práctica los criterios de evaluación de la misma.

La persona participante que no realice la citada prueba de esta fase de oposición, será excluida de la bolsa de trabajo.

2.—FASE DE CONCURSO.

Finalizada la fase anterior, la Comisión evaluadora, requerirá mediante publicación en web municipal (www.santiponce.es) o tablón de anuncios del Ayuntamiento, a los aspirantes que la hayan superado, para que en el plazo máximo de cinco días hábiles, presenten la documentación acreditativa de los méritos alegados al presentar la solicitud para tomar parte en la convocatoria, debiendo hacerlo mediante fotocopia cotejada y vida laboral, ya que la documentación no será devuelta a los interesados.

Una vez en poder de la Comisión evaluadora, se procederá a valorar los méritos de acuerdo con el siguiente baremo, y con una valoración máxima de 4 puntos:

2.1. Experiencia (máximo 3 puntos):

- Por cada mes de servicios prestados que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado en entidades públicas: 0,03 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado en entidades privadas: 0,02 puntos.

Dichos conceptos se acreditarán mediante certificado de empresa en el que conste la naturaleza del vínculo, denominación del puesto y duración de la jornada, copia del contrato de trabajo y el informe de vida laboral.

2.2. Cursos (máximo 1 punto):

- Por cada hora de curso que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado con el puesto de trabajo al que se opta: 0,003 puntos.

Los cursos se acreditarán mediante diploma o certificado de asistencia, expedido por el organismo público, entidad o centro correspondiente, donde consten las horas lectivas del mismo.

Cuarta.— Comisión evaluadora de selección.

- Personal técnico de la Agencia de Desarrollo Local.
- Personal técnico de Servicios Sociales.
- La Secretaria de la Corporación o persona en quien delegue.

Quinta.— Puntuación final.

Terminada la calificación, la Comisión evaluadora de selección publicará la relación de aprobados/as que integrarán la bolsa de trabajo, y elevará dicha relación a la Alcaldesa, con el acta de la sesión, para que realice las contrataciones pertinentes.

Sexta.— Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

Cada contrato o llamamiento que haya de realizarse se ofrecerá a la persona que, estando en disposición de aceptarlo y concurriendo en la misma los requisitos exigidos por la normativa aplicable, ocupe en la bolsa de trabajo la posición de mayor preferencia, siguiendo rigurosamente el orden de la misma.

En el supuesto de que un mismo aspirante haya sido llamado para ocupar dos o más puestos correspondientes a otras bolsas de trabajo de este Ayuntamiento de Santiponce, o haya sido contratado por otra administración pública dentro de un programa o proyecto en el que participe el Ayuntamiento de Santiponce, deberá optar por uno de ellos.

La contratación de una persona por una bolsa o programa a que se hace referencia en el punto anterior supondrá su exclusión de las demás bolsas que estén vigentes en el Ayuntamiento de Santiponce.

Finalizada la vigencia de una bolsa de trabajo durante el tiempo de tramitación de una nueva, se entenderá prorrogada excepcionalmente hasta el momento de aprobarse la siguiente. Si en el transcurso de tiempo transcurrido hasta iniciar la nueva bolsa hubiera que realizar alguna contratación, se procederá de la siguiente manera:

- 1.º Se procederá a contratar de la lista de la bolsa prorrogada por el tiempo máximo que fije la convocatoria o hasta el momento en que, finalizada la tramitación de la nueva bolsa, se pueda proceder a contratar a los aspirantes de ésta.
- 2.º Las personas así contratadas sólo podrán volver a trabajar por la nueva bolsa una vez transcurrido el doble de tiempo máximo de contratación que en la misma se determine, salvo que en la misma ocupe el primer puesto, en cuyo caso se contará el tiempo trabajado en la bolsa prorrogada para hacer el cómputo total del tiempo de contratación.

Se procederá de la misma manera a lo dispuesto en este punto respecto de las personas que en el momento de iniciarse la nueva bolsa estuvieran contratadas por el Ayuntamiento de Santiponce en virtud de la bolsa anterior o por otra administración pública dentro de un programa o proyecto en el que participe el Ayuntamiento de Santiponce.

El llamamiento se efectuará por vía telefónica, disponiendo la persona interesada de 24 horas para responder a la misma. Si no es posible contactar telefónicamente con la persona se dejará constancia mediante correo electrónico o mensaje telefónico.

Aquellas personas que, una vez incluidas en la bolsa de trabajo, cambien sus datos de localización, deberán comunicarlo por escrito inmediatamente. Si no lo hacen, la segunda vez que se de la imposibilidad de localización, cambiará el orden de la lista de la bolsa, pasando al final de la misma.

La persona que rechace la provisión del puesto de trabajo quedará excluida de la bolsa de trabajo.

Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, no dando lugar a la exclusión o cambio de orden de la bolsa de trabajo, la concurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias en la persona candidata, que deberán ser acreditadas: incapacidad temporal, baja por maternidad o riesgo durante el embarazo de la mujer trabajadora.

La concurrencia de alguna de estas circunstancias deberá acreditarse documentalmente en el plazo de tres días hábiles contando desde el siguiente de la recepción de la notificación de la oferta.

La extinción de la circunstancia o circunstancias que motivaron la renuncia a la oferta, deberá ser comunicada por la persona candidata al Ayuntamiento de Santiponce, en el plazo máximo de un mes contado a partir de la extinción de la misma, momento a partir del cual podrá ser llamada para la provisión del puesto de trabajo atendiendo al orden en que figure en la bolsa de trabajo.

Séptima.— Vigencia de la bolsa.

La vigencia de la bolsa de trabajo se establece por un año a contar desde la contratación de la primera persona seleccionada, reservándose el Ayuntamiento el derecho de prorrogarla si lo estima conveniente, o a realizar nueva convocatoria.

Octava.— Duración del contrato.

La duración del contrato será de 4 meses a jornada completa o su equivalente en meses en función de las jornadas inferiores a la completa, quedando supeditado a las resoluciones emitidas por Diputación de Sevilla.

Novena.— Cláusula final.

La Comisión evaluadora de selección queda facultado para resolver cuantas dudas e incidencias puedan plantearse no recogidas en las presentes Bases, así como adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de la presente convocatoria.

En Santiponce a 6 de marzo de 2019.—La Alcaldesa, Carolina Casanova Román.

34W-1886

TOMARES

Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por medio de diferentes decretos de esta Alcaldía y de conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y Notariado sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, se ha resuelto delegar la celebración de los matrimonios civiles siguientes en los Concejales que se citan:

<i>Exp. n.º</i>	<i>Contrayentes</i>	<i>Concejal</i>	<i>Fecha</i>
01/2019	D. Ismael Marrufo García D.ª Marta Sánchez Moreno	D. José María Soriano Martín	18-1-2019
02/2019	D. José Antonio Aragón Toledo D.ª Manuela Luque Martín	D. Nicolás Borreguero Sánchez	18-1-2019
05/2019	D. Ángel Carlos Ochoa Montero D.ª María Isabel Estrada Romero	D. Jorge Gamero Martínez	23-2-2019
09/2019	D. Santiago Pozo Távora D.ª M.ª Concepción López Clavijo	D. Nicolás Borreguero Sánchez	11-3-2019

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra el presente acto/acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto/acuerdo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo.

No obstante, podrá interponerse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Tomares a 11 de marzo de 2019.—El Alcalde, José Luis Sanz Ruiz.

4W-1919

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber que con fecha 15 de marzo de 2019 se ha dictado el siguiente Decreto de Alcaldía:

«Que con motivo de la salida fuera del municipio del Primer Teniente de Alcalde del Área de Presidencia, don Francisco Campanario Calvente, y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con carácter accidental y desde el día 15 al 17 de marzo de 2019, ambos inclusive, vengo en decretar:

Primero.— Avocar las competencias conferidas por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015 del Teniente de Alcalde del Área de Presidencia, don Francisco Campanario Calvente.

Segundo.—Asumir las competencias avocadas en el apartado primero del presente Decreto en favor del Alcalde Presidente don José María Villalobos Ramos, desde el día 15 al 17 de marzo de 2019, ambos inclusive.

Tercero.—Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a los interesados, a todas las Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas afectadas, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia».

Utrera a 15 de marzo de 2019.—El Secretario General, Juan Borrego López.

6W-1987

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS «LA VEGA»

Don Pablo Suárez Huertas, Secretario-Interventor de la Mancomunidad de Servicios «La Vega».

Hace saber: Que aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Comisión Gestora Intermunicipal, de fecha 28 de marzo de 2019, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

En Alcalá del Río a 28 de marzo de 2019.—El Secretario-Interventor, Pablo Suárez Huertas.

15W-2358

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES «PICHARDO-BANCO»

Se convoca a todos los asociados de esta Comunidad de Regantes a la junta general ordinaria, establecida en nuestras Ordenanzas artículo 34, la cual, tendrá lugar el martes día 30 de abril de 2019, a las 19.00 horas en primera convocatoria y a las 19.30 horas en segunda convocatoria, en el salón de usos múltiples del Excmo. Ayuntamiento de Aznalcázar, Avda. Juan Carlos I, s/n. Aznalcázar (Sevilla), con el siguiente:

Orden del día.

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la asamblea general ordinaria del día 30 de octubre de 2019.
- 2.º El examen de la memoria semestral.
- 3.º El examen y aprobación de la memoria y cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2018.
- 4.º Examen y análisis de la evolución prevista de las reservas hidráulicas del acuífero.
- 5.º Informe y aprobación de los cambios de titularidad, y de puntos de instalación de contadores de parcelas.
- 6.º Anulación, si procede, de la tercera cuota de mantenimiento aprobada en el punto 2.º de la asamblea general ordinaria del día 30 de octubre de 2018 (realización sondeo I-4-17).
- 7.º Ruegos y preguntas.

Se hace constar que en caso de no conseguirse mayoría de asistencia en la primera convocatoria, serán válidos los acuerdos que se adopten en la segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

Se pone a disposición de los Sres. Comuneros la documentación a tratar en la asamblea general, para lo cual, se le facilitará en la oficina previa solicitud.

En Aznalcázar a 19 de marzo de 2019.—El Presidente, Anibal Román Escalona.

34W-2120-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es